

CONTRATO MUTUO DE CRÉDITO

Conste por el presente documento privado, el Contrato de Crédito para el producto denominado **"IMPULSA PYME"** que celebran de una parte la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel PERUNORTE**, con **RUC N° 20601164931**, con domicilio legal Calle Libertad N° 407 en el distrito, Provincia, Departamento de Piura, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA COOPERATIVA**, y de la otra parte **EL SOCIO**, con intervención de El (Los) Aval (es) Solidario (s), en adelante **EL AVAL**, cuyo domicilio y generales de ley constan al final de este documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: El Crédito: De acuerdo a lo solicitado por **EL SOCIO** y efectuada la evaluación correspondiente, **LA COOPERATIVA** ha decidido otorgarle un Crédito por la cantidad, plazo y condiciones establecidos en la Hoja Resumen, que contiene el Plan de Pagos y que, junto con el Pagaré, forman parte integrante del presente Contrato y son debidamente suscritos y entregados a **EL SOCIO** en señal de conformidad. **EL SOCIO** declara haber recibido en la fecha el monto total del Crédito, a su entera satisfacción para fines de uso personal y/o cubrir eventuales necesidades de efectivo.

SEGUNDA: Información de los Participantes: La información otorgada por **EL SOCIO y/o EL AVAL** en su solicitud de crédito, como dirección, número telefónico, correo electrónico, tiene plena validez para todos los efectos de este contrato, por lo que cualquier comunicación directa que efectúe **LA COOPERATIVA** y avalistas será considerada válidamente hecha siempre que se envíe a la dirección domiciliaria, cuenta de correo electrónico, o número de teléfono previamente informado.

TERCERA: Del Cobro de Intereses, Penalidades, Comisiones y Gastos: El monto del crédito a otorgar a **EL SOCIO** devengará intereses compensatorios calculados con la tasa efectiva anual (360 días calendario) establecida en la Hoja Resumen. Asimismo, se cobrará los gastos y comisiones descritos en la Hoja Resumen. Por otro lado, queda expresamente convenido entre las partes en caso de incumplimiento (mora), **EL SOCIO y/o EL AVAL** se obligan a cancelar a **LA COOPERATIVA** adicionalmente al interés compensatorio, intereses calculados con la tasa de interés moratorio o la penalidad por incumplimiento que correspondiera y que se detallan en la Hoja Resumen.

CUARTA: Modificación de Intereses, Comisiones, Gastos y Otras Condiciones del Contrato: **LA COOPERATIVA**, podrá modificar la tasa de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:

- i) En lo referente a la tasa de interés cuando exista novación de la obligación, cuando haya existido efectiva negociación con **EL SOCIO** o cuando lo autorice la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio Sistema Financiero.
- ii) En lo referente a las comisiones, cargos y gastos cuando se presenten los siguientes supuestos: (i) **LA COOPERATIVA** adecúe sus servicios a los cambios en la normatividad vigente y esto genere un sobrecosto en las comisiones, cargos o gastos contratados. (ii) **EL SOCIO** solicite un servicio adicional y que no implique novación de la obligación. (iii) Los costos por los servicios aumenten, sean prestados por terceros o por **LA COOPERATIVA**.
- iii) En lo referente a las estipulaciones contractuales, cuando se trate de modificaciones referidas a resolución de contrato por causal distinta al incumplimiento, limitación o exoneración de responsabilidad o incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionadas al producto o servicio contratado.

Cabe indicar que las modificaciones de comisiones, cargos y gastos también incluye el establecimiento de nuevas comisiones, cargos y gastos. Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigencia luego de 45 días calendario de efectuada la recepción de la comunicación por parte de **EL SOCIO**, a través de cualquiera de los medios de comunicación directa (cuenta de correo electrónico, dirección domiciliaria, número telefónico), indicados en la "Ficha de datos de Socio" y que forma parte de este contrato, declarando **EL SOCIO** como suficientes y adecuados para tomar conocimiento dichos mecanismos de comunicación, no pudiendo ser tachado de insuficiente en el futuro.

Asimismo, **LA COOPERATIVA** podrá modificar el presente Contrato, en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del socio vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo o si se comprueba que cualquier información, documentación o datos proporcionados por **EL SOCIO** a **LA COOPERATIVA** fueran falsas o tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, debiendo comunicar a **EL SOCIO** dentro de los siete días calendario posteriores a la ocurrencia de la modificación.

QUINTA: Pago del Crédito y de Cuotas: El pago del crédito, incluyendo el capital, los intereses generados, comisiones, cargos y gastos, se efectuará en las ventanillas de las agencias y/u oficinas de **LA COOPERATIVA** u otros medios que **LA COOPERATIVA** autorice e informe a **EL SOCIO**, cuya información se detallará en la página web de **LA COOPERATIVA**. Las fechas de pago se encuentran señalada en el plan de pagos contenido en la Hoja Resumen.

SEXTA: **EL SOCIO** tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los que pueden ser considerados como pago anticipado o adelanto de cuotas.

El pago anticipado es la aplicación del monto al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día de pago. Con este pago, **EL SOCIO** deberá elegir si se reduce el monto de sus cuotas manteniendo el plazo original o se reduce el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del préstamo. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es mayor a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo.

El adelanto de cuotas es la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Este pago será aplicado por defecto cuando el pago es menor o igual a dos (02) cuotas que incluye la exigible en el periodo. Al momento del desembolso del préstamo, se informará a **EL SOCIO** que en cualquier fecha pueden realizar un pago anticipado o un adelanto de cuotas. Asimismo, elegirán de manera previa si se reduce el monto de las cuotas o se reduce el número de cuotas ante un eventual pago.

Cuando se realice un pago por encima de la cuota exigible en el periodo, **EL SOCIO** tiene la posibilidad de cambiar la aplicación de su pago, de un pago anticipado a un adelanto de cuotas o viceversa. Si cambia de adelanto de cuotas a pago anticipado, **EL SOCIO** podrá solicitar la modificación de su elección realizada de manera previa al momento del desembolso (reducción del monto de la cuota o reducción de número de cuotas). La nueva elección constará en el nuevo plan de pagos. En los pagos anticipados, **EL SOCIO** podrá solicitar el nuevo plan de pagos modificado, realizándose la entrega en medio físico a través del Ejecutivo Impulsa Pyme de la agencia donde se realice la operación, en un plazo no mayor a siete (07) días calendario de efectuada dicha solicitud.

SÉPTIMA: Emisión del Pagaré Incompleto: A la firma de este contrato, **EL SOCIO** emite a favor de **LA COOPERATIVA** un Pagaré a la orden, Incompleto (en adelante El Pagaré), precisándose al respecto lo siguiente:

- **EL SOCIO** reconoce y declara que se le entrega una copia del Pagaré, dejándose constancia de ello a través de la suscripción del presente contrato. Asimismo, declara conocer que la emisión del pagaré a la orden de **LA COOPERATIVA** no extingue la obligación primitiva, ni aun cuando el pagaré se hubiese perjudicado por cualquier causa.
- **EL SOCIO y EL AVAL** declaran haber sido instruidos de manera clara, explícita y comprensible sobre los alcances y finalidad del pagaré a la vista emitido en forma incompleta.
- **EL SOCIO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a transferir o negociar libremente el pagaré, renunciando expresamente a cualquier cláusula o derecho que limite la transferencia.
- **EL SOCIO** declara conocer que si presentado El Pagaré para su pago, éste no fuese cancelado, sin mediar protesto alguno, por contar con la cláusula liberatoria de protesto, éste devengará hasta su total cancelación una tasa de interés moratoria o penalidad en adición a la tasa de interés compensatoria, las que se detalla en la Hoja Resumen que se entrega al momento del desembolso, ello sin necesidad que **EL SOCIO** sea constituido en mora o requerido al pago.

OCTAVA: Causales para Completar el Pagaré: **LA COOPERATIVA** podrá proceder a completar El Pagaré en cualquier momento pudiendo exceder, sin limitación alguna, el plazo de un año establecido por la Ley de Títulos Valores y en consecuencia a la ejecución del mismo, en caso se configuren las siguientes causales:

- a. En caso **EL SOCIO** incumpla con el pago oportuno de cualquiera de las cuotas que se devenguen de manera periódica de acuerdo al plan de pagos contenido de la Hoja Resumen.
- b. En caso **EL SOCIO** emplee total o parcialmente el crédito en objeto distinto que para el que fue concedido.
- c. En caso **EL SOCIO** o cualquiera de sus acreedores hubiese solicitado su declaratoria de insolvencia ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI (o cualquier otra agencia estatal que haga sus veces) o ante cualquiera de las entidades o gremios con quien dicha Comisión hubiese celebrado convenios de delegación de funciones, o se acogieran a concurso preventivo, o si en cualquier forma ingresara a un proceso de insolvencia o cualquier otro procedimiento de reestructuración patrimonial o salida ordenada del mercado o se encontrara en quiebra.
- d. En caso **EL SOCIO** efectúe cualquier acto de disposición patrimonial que a criterio de **LA COOPERATIVA** pudiese afectar en forma negativa su capacidad de pago o su solvencia.
- e. En caso, a juicio de **LA COOPERATIVA** la situación económica o financiera de **EL SOCIO**, causara

fundados temores respecto a la recuperación del crédito, como puede ser el grave deterioro del sector económico al que pertenece **EL SOCIO**, si fuera calificado como deficiente, dudoso o pérdida en el sistema o se le hubiera cerrado alguna cuenta de ahorros por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en **LA COOPERATIVA** o en otra empresa del sistema financiero.

- f. En caso no se permitiera a **LA COOPERATIVA** efectuar las comprobaciones que considere necesarias dentro o fuera de sus locales para determinar el destino del crédito.
- g. En la eventualidad que el bien dado en garantía se pierda, deteriore o deprecie a punto tal que se encuentre en peligro la recuperación del crédito y dicha pérdida, deterioro o depreciación por cualquier causa no estuviera cubierta por el seguro.
- h. En caso **EL SOCIO y/o EL AVAL** enajenaran, gravaran o cedieran la posesión de alguno de los bienes dados en garantía, situación que perjudique los intereses de **LA COOPERATIVA**.
- i. En caso la propiedad de **EL SOCIO y/o EL AVAL** respecto al (los) bien(es) dado(s) en garantía fuera discutida judicial o extrajudicialmente.
- j. Cuando **EL SOCIO y/o EL AVAL** que respalden el crédito incumplan cualquiera de las obligaciones asumidas con **LA COOPERATIVA**.

NOVENA: Procedimiento para Completar El Pagaré: **LA COOPERATIVA** queda autorizada para completar El Pagaré en las siguientes condiciones:

- a. La fecha de emisión será a la fecha en que se efectuó el desembolso.
- b. La fecha de vencimiento será a criterio de **LA COOPERATIVA**, la fecha de vencimiento de este crédito o a la fecha en que **LA COOPERATIVA** dé por vencidos todos los plazos en caso de incumplimiento en el pago oportuno de una o más cuotas.
- c. El importe total a consignar en El Pagaré será a criterio de **LA COOPERATIVA** teniendo en cuenta el saldo capital en la fecha de emisión de El Pagaré o el importe total adeudado a la fecha en que se completó El Pagaré. En cualquiera de ambos supuestos el monto a exigir en pago a **EL SOCIO** será por el importe total adeudado a la fecha en que se ejecute o complete El Pagaré.
- d. Las tasas de interés compensatorio serán las mismas que aparecen en el contrato y en la Hoja Resumen que se entregará al momento de desembolso del crédito.

DÉCIMA: Las Refinanciaciones o Renovaciones del Crédito: Sujeto al cumplimiento de las condiciones que **LA COOPERATIVA** señale, podrá refinanciarse o renovarse el crédito no pagado oportunamente por **EL SOCIO** en cuyo caso, tales refinanciaciones y/o renovaciones acordadas y previamente aprobadas por **LA COOPERATIVA** seguirán rigiéndose por este contrato y con las mismas garantías que se constituyen en su respaldo. Cualquier refinanciación y/o renovación será aprobada solo si **LA COOPERATIVA** lo estimase conveniente, no asumiendo ésta ninguna obligación de hacerlo y pudiendo incluso exigir la constitución de mayores garantías y ampliación del plazo y/o cobertura del seguro a las ya constituidas previo a la renovación o refinanciación.

DÉCIMA PRIMERA: La Resolución del Contrato: Las partes, dejan establecido que **LA COOPERATIVA** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos a **EL SOCIO** respecto a obligaciones vencidas y no vencidas, resolver el presente contrato y exigir a **EL SOCIO** el pago inmediato de todas sus obligaciones, así como ejecutar las garantías concedidas a **LA COOPERATIVA** en respaldo de los créditos otorgados cuando se incurra en cualquiera de las causales para completar el pagaré establecidas en la cláusula Octava. Se deja establecido que la resolución del contrato opera de pleno derecho cuando **LA COOPERATIVA** comunica a **EL SOCIO** que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

Asimismo, **La COOPERATIVA** podrá resolver el presente Contrato, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del socio vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento de terrorismo o si se comprueba que cualquier información, documentación o datos proporcionados por **EL SOCIO** a **LA COOPERATIVA** fueran falsas o tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, debiendo comunicar a **EL SOCIO** dentro de los siete días calendario posteriores a la ocurrencia de dicha resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, **LA COOPERATIVA** podrá decidir no contratar posteriormente con **EL SOCIO**, estando facultada para acordar su separación de **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMA SEGUNDA: Nulidad de Cláusulas Contractuales: En caso que una o más de las cláusulas del Contrato fueran declaradas nulas o no válidas en virtud de la legislación nacional vigente, el efecto de tal declaración se sujetará a las referidas cláusulas, manteniendo su vigencia el Contrato en el resto de las cláusulas no declaradas nulas.

DÉCIMA TERCERA: Fianza: Interviene en el presente contrato **EL AVAL** quien suscribe este documento constituyéndose en aval solidario de **EL SOCIO** frente a **LA COOPERATIVA**, de manera ilimitada y por plazo indeterminado hasta la cancelación total de todas las obligaciones que **EL SOCIO** asume por el presente

Contrato. **EL AVAL** renuncia expresamente al beneficio de excusión. **EL AVAL** se obliga a reembolsar a **LA COOPERATIVA**, cualquier suma que resulte de cargo de **EL SOCIO** por concepto de este Contrato, incluyendo los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos. **EL AVAL** acepta todas las renovaciones, refinanciaciones o prorrogas del crédito que **LA COOPERATIVA** pudiese otorgar al **SOCIO**.

En tal virtud, **EL AVAL** autoriza a **LA COOPERATIVA** a cargar el total de la deuda pendiente de pago a cualquiera de sus cuentas o depósitos en **LA COOPERATIVA**, y/o aplicar los valores que pueda mantener ésta en su poder, sea cual fuere el fin para el cual están destinados, a la cancelación total de la deuda, entendiéndose que cualquier instrucción distinta al respecto ha quedado revocada en virtud del presente Contrato. Efectuado el cargo o aplicación de la deuda a la cuenta, depósito o a cualquier otro valor según corresponda. **LA COOPERATIVA** comunicará a **EL AVAL** por escrito dentro de un plazo de 10 días calendario posteriores al cargo a cuenta, señalando los motivos del cargo y el detalle de la operación.

DÉCIMA CUARTA: Cesión de Derechos: **EL SOCIO y/o EL AVAL** prestan su conformidad a la cesión de derechos que **LA COOPERATIVA** pudiera efectuar en favor de un tercero respecto a este contrato, el mismo que se realizará conforme al Código Civil.

DÉCIMA QUINTA: Declaración Jurada: Por medio de la presente, **EL SOCIO y/o EL AVAL** declaran que:

- a. Celebran el Contrato estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el mismo, dejando expresa constancia que conocen que la inclusión de los mismos constituye un factor determinante para que **LA COOPERATIVA** decida proceder a su celebración.
- b. Han sido debidamente informados que en caso de reclamos por las operaciones y servicios que presta **LA COOPERATIVA** pueden acudir directamente a las agencias y/u oficinas o efectuarlo a través de la página web de **LA COOPERATIVA** y que además de ello pueden efectuar sus reclamos o denuncias a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) o denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).
- c. Han revisado y leído a entera satisfacción el contenido de El Contrato; así mismo, que les fueron absueltas las dudas sobre el contenido de éste previo a la firma y lo suscriben con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en este documento.
- d. Los bienes declarados como garantía o que en general son de su propiedad, las operaciones, ingresos y demás provienen de actividades u origen lícitos y no se encuentran relacionados(as), directa ni indirectamente con la comisión de algún ilícito penal -en especial como el lavado de activos o financiamiento del terrorismo-, exonerando a **LA COOPERATIVA** de cualquier responsabilidad en caso contrario.
- e. Las operaciones, ingresos, bienes y demás operaciones financieras o comerciales que han realizado o acreditado, como **SOCIO** a nombre propio o por representación, provienen de un origen lícito y que no se encuentran relacionadas, directa o indirectamente a operaciones o personas comprometidas con la comisión de algún ilícito penal, y en especial con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo.
- f. Han sido instruidos de manera clara, explícita y comprensible sobre los alcances y finalidad del presente contrato, luego de lo cual se les ha otorgado una copia del mismo para su custodia y para que lo puedan emplear como medio probatorio en caso de alguna reclamación posterior.

DÉCIMA SEXTA: Es política de **LA COOPERATIVA** tener cubiertos los préstamos mediante la contratación de servicios de protección provistos por terceros, que tengan por finalidad reembolsar el saldo insoluto del préstamo en caso de fallecimiento o de invalidez total y permanente del titular, los mismos que serán pagados por **EL SOCIO** e incluidos dentro de su plan de pagos como gasto, entregándose a **EL SOCIO** una copia del certificado correspondiente, el mismo que indicará las condiciones a contratar, y cuyo único beneficiario será **LA COOPERATIVA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Exclusión de Responsabilidad: **LA COOPERATIVA** no se responsabiliza por el uso, fin o destino del dinero entregado a **EL SOCIO** en virtud del o los créditos que otorgue, quedando excluida su responsabilidad en caso **EL SOCIO** se halle incurso en la comisión de algún delito en el que esté implicado dicho monto; en caso **LA COOPERATIVA** tome conocimiento de tal hecho procederá conforme a la cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y Jurisdicción: Las partes intervinientes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial donde se celebra el contrato y/o pagará. Las notificaciones y comunicaciones a **EL SOCIO y/o EL AVAL** sea cual fuere su naturaleza, se dirigirán a los domicilios indicados en este documento, salvo que previamente se hubiera comunicado por conducto notarial la variación de domicilio dentro del radio urbano con una anticipación no menor de 30 días, para la vigencia del mismo. En el caso que **EL SOCIO** dirigiera comunicaciones y notificaciones sea cual fuere su naturaleza, se deben realizar en el domicilio que aparece al inicio del presente documento, el mismo que es publicado en la página web de **LA COOPERATIVA**.

Conformes en su integridad, lo suscriben en: En _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRE/DENOMINACIÓN/RAZON SOCIAL DEL SOCIO (PERSONA NATURAL):	
Socio	
DNI N°	
DOMICILIO	
(Firma del Socio)	

<u>NOMBRE/DENOMINACIÓN/RAZON SOCIAL DEL AVAL (PERSONA NATURAL):</u>	
AVAL: _____	CONYUGUE: _____
<u>DNI N°</u> _____	<u>DNI N°</u>
<u>DOMICILIO</u>	<u>DOMICILIO</u>
<u>(Firma del Aval)</u>	<u>(Firma del Conyugue)</u>